+

En Murcia miercoles diez dias de otubre de [illegible] años
este dicho dia se juntaron a cabildo para lo
que de yuso sera declarado el concejo justicia e
regimiento de la dicha ciudad es a saber el señor
antonio [illegible] de [illegible] regidor regente lanarede
[illegible] para ausencia [illegible] rodrigo y [illegible]
[illegible] en la dicha ciudad
[illegible] al calde mayor en la dicha ciudad
miguel de contreras de lara luis ponce de leon
adrian leonel de guevara
andres perez monte.

que lo de m(iguel) que a de dar para cercar la ciudad se deposite (en) Joan de Cacorla

La ciudad mando que el dinero que obiere de dar
[illegible] de los que esta a su cargo de [illegible]
del mal que cobro el año pasado que fue [illegible]
de comunal. / Para cercar la ciudad conforme
se acordo en el ayuntamiento de catorze deste presente
se entregue a Juan de Caçorla mi(?) vecino desta ciudad
para que lo tenga en su poder y de el lo vaya gastando
en la dicha cerca a parecer de miguel de contreras
de lara e luis ponce de leon regidores
quien esta cometido y lo que en ello se gastare man
dolo los comisarios se le pasara en quenta sin otro recaudo
y estando presente el dicho Juan de Caçorla se le notifico
lo susodicho y lo acepto